

Bogotá D.C.,

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31

Ciudad

Referencia: **ALERTA TEMPRANA N° 070-18¹** debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH y al DIH que enfrenta la población afrodescendiente, indígena y campesina del municipio de Roberto Payan en el departamento de Nariño.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo de vulneración a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en la que se encuentran cerca de 6.500 habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio de Roberto Payan, ubicado en el departamento de Nariño, por la disputa que libran los grupos armados ilegales como: el Ejército de Liberación Nacional, los grupos declarados en disidencia de las FARC-EP (“Frente Oliver Sinisterra” - FOS) y el grupo armado ilegal “Guerrillas Unidas del Pacífico” - GUP.

La presente Alerta Temprana tiene el propósito de que se adopten las medidas de prevención y protección para salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo, ya que ésta se encuentra expuesta a posibles enfrentamientos con interposición de la población civil entre los mencionados grupos armados ilegales; amenazas; homicidios selectivos; restricciones de la movilidad; ataques indiscriminados y con artefactos explosivos improvisados; desplazamientos forzados; reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes; entre otras conductas.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

Los territorios que se encuentran en riesgo principalmente son:

En la cabecera municipal del municipio de Roberto Payan se encuentran en riesgo aproximadamente 1.000 habitantes. En la zona rural, se encuentran en situación de riesgo, aproximadamente 9.500 personas de los consejos comunitarios: Agricultores del Patía, El Progreso (veredas: Chimbaza, Limones, Yalte, Pumalde, Remolinos, Maque, Fátima, Papí la Playa, Papí la Unión, Papí las Palmas, Papí Boca, Tamaje, Pato, El Cedro); Consejo Comunitario Integración del Telembí (veredas: guambí, Santa Helena, Loma Linda, La Mina, Laguna de Pirambí, Palo Seco, Gorgona I, Gorgona II, Guabal, El diviso, Chilví Dorado, Bocas de Telembí, Palsapi y Piscaunde); Consejo Comunitario Catanguero (veredas: Pumbí las Lajas, Nerete, Guacuco, laguna de Pirí y Playa el Medio); Consejo Comunitario Unión de Cuenca (veredas: Cacagual, Indum, Guacuco Mialo, Negrito, Yacum, Conquista, Saunde, El Peñón, Las Builde, El Piedrero, Gualpi, la Honda, Tasdan, Las Delicias, Chontaduro, Las Brisas de Muñambí, Pirí las Brisas, Pirí Paraíso, Vuelta Larga, Pirí el Espumero, El Limonar, Gualpi Catalina, Buenos Aires, Cualiman, La Sirena, Pirí Bella Unión y La Ola), Consejo Comunitario Unión Patía El Viejo (veredas: Yarumal, Zapotal, El Carmen, Nuevo Jardín, El Pinde y Saundé); y los habitantes del Resguardo Awá: Saundé Guiguai.

En especial situación de riesgo se encuentran los líderes y representantes de los Consejos Comunitarios y de las organizaciones afrodescendientes, indígenas y campesinas del municipio de Roberto Payan, que adelantan procesos sociales como el Programa de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos - PNIS, ya que los grupos armados ilegales, a partir de la imposición del miedo y temor en los territorios, han logrado establecer un orden violento dirigido al control de la explotación de las actividades ilícitas, de la cual se lucran, vulnerando los derechos humanos.

I. ANTECEDENTES

El municipio de Roberto Payan está situado al suroeste del país, en el departamento de Nariño. Limita al Norte con el municipio de Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera; al Sur con Tumaco y Barbacoas; al Oriente con el municipio de Magüí Payán y Olaya Herrera; y al Occidente con los municipios de Tumaco y Francisco Pizarro.

El municipio de Roberto Payan tiene un área de 1.342 Km², de los cuales, 24.14% del territorio pertenece a la zona urbana y el 75.86% están en la zona rural.

Según las proyecciones del censo nacional desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2018, el municipio de Roberto Payan tiene una población de 24.695 habitantes, de las cuales: 23.337 (94,5%) pertenecen a la zona rural y 1.358 (5,49%) a la zona urbana.

Sobre la cuenca del río Patía, el frente 29 de las FARC-EP, actuaban estructuras armadas sobre la cuenca del río Patía, desde la década de los 80 hasta cumplirse el traslado de sus combatientes hacia la Zona Veredal de Normalización Transitoria (ZVNT), actualmente Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), ubicado en la vereda Betania, corregimiento Madrigal, municipio de Policarpa, donde se cumplió el proceso de dejación de armas, luego de suscribirse el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Desde el traslado de combatientes a las ZVTN, se conformaron grupos armados ilegales que ocuparon el territorio dejado por las FARC - EP en el pacífico, cordillera y frontera nariñense con la República de Ecuador, transformando la dinámica del conflicto y profundizando el riesgo y amenazas de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de la población. Estas estructuras se apoderaron del manejo de las rentas de economías ilegales y el control de territorios estratégicos para ese fin.

Entre los grupos armados ilegales que surgieron en la etapa previa al proceso de dejación de armas de las FARC - EP y el tránsito de sus estructuras a las ZVTN - hoy ETCR - en la región del Pacífico sur (municipios de Tumaco y Francisco Pizarro), el Sanquianga - aquellos municipios determinados por el Parque Natural de el Sanquianga - y el triángulo del Telembí (Barbacoas, Roberto Payán y Magüí Payán), se encuentra;

a. El grupo armado ilegal que se ha autodeterminado como disidente de las FARC - EP, inicialmente llamados “Guerrillas Campesinas”, pero que en la actualidad se denomina: “Frente Oliver Sinisterra” - FOS, al mando de Walter Patricio Arizala, alias “Guacho” y,

b. “Guerrillas Unidas del Pacífico” - GUP, al mando de alias “David”, integrados por excombatientes FARC-EP; integrantes de la agrupación armada ilegal provenientes de la cordillera occidental nariñense y la cuenca del río Patía, denominados los de “Sábalo”; y excombatientes del ELN,

Estos grupos armados ilegales se disputan el territorio por el control de las rutas del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal que predominan en la región, para fortalecer sus finanzas e imponer sus actividades “político militares”, por ser lugares estratégicos que les permite su expansión en la costa pacífica nariñense, controlar los recursos del territorio y las salidas al mar, generando afectaciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Los integrantes de estos grupos armados ilegales, en su mayoría, podrían estar organizados por quienes no se acogieron al proceso de dejación de armas y de reincorporación a la vida política, civil y social, en virtud del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC - EP.

La presencia de corredores estratégicos naturales y zonas sin presencia de la Fuerza Pública, ha permitido que los mencionados grupos armados ilegales, vean el territorio

como estratégico para el desarrollo de economías ilegales, asociadas al narcotráfico, tráfico de armas, y minería ilegal.

En el municipio de Roberto Payan, ubicado en su parte profunda por zona de bosques tropicales hacia cuenca del río Telembí, y sobre el río Patía, hacia el litoral pacífico y zonas de bajamar, se vienen presentando acciones armadas, en las que se han presentado las siguientes violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

- El día 03 de enero del 2018, en la vereda Papi las Palmas, perteneciente al Consejo Comunitario el Progreso, se presentó un enfrentamiento entre los grupos armados ilegales: “FOS” y “GUP”, ocasionando un desplazamiento masivo hacia el casco urbano del municipio.

Para esta misma fecha - horas más tarde - en la vereda Piscindé, perteneciente al Consejo Comunitario Integración del Telembí, ubicada a 15 minutos de bocas de Telembí y a una hora y media del casco urbano del municipio, por información de la comunidad, fueron encontrados tres cuerpos sin identificar en alto grado de descomposición y con un letrero que decía: “Feliz navidad y Prospero año Nuevo”; por el temor y miedo a represalias por los grupos armados ilegales, nadie movió los cuerpos.

En el mes de octubre de 2017, se hacía informado por parte de la comunidad, acerca de la desaparición de tres jóvenes oriundos del municipio de Magüí Payan, quienes habían llegado a Roberto Payan.

Los cuerpos encontrados podrían corresponder a los jóvenes desaparecidos.

- Durante los meses de Febrero del 2018, los enfrentamientos entre estos dos grupos armados “FOS” y “GUP”, continuaron en las veredas Papi Trinidad y Papi las Palmas, donde las familias se desplazaron hacia la cabecera municipal de Roberto Payan y, otras familias por seguridad y distancia, lo hicieron hacia el municipio de Olaya Herrera y Francisco Pizarro, utilizando como vía de escape de los combates, el Canal Naranjo que comunica a estos municipios de la subregión del Pacífico sur y Sanquianga respectivamente, con la subregión del Telembí.
- El día 22 de marzo del 2018, en la vereda Tasdan río Saundé, perteneciente al Concejo Comunitario Unión de Cuencas, se presentó un combate entre la Fuerza Pública y los autodenominados disidentes de las FARC-EP: “Frente Oliver Sinisterra”, con interposición de la población civil, ocasionando la muerte de un niño de 11 años de edad, al ser herido en la cabeza por uno de los impactos por arma de fuego, causándole la muerte de manera instantánea.
- Para el día 23 de marzo del 2018, como consecuencia de combates entre la Fuerza Pública y el “FOS”, en la ribera del Río Saundé, se desplazaron 371 personas: 99 familias, entre población afrocolombiana y campesina, de las veredas Tasdan,

Cualiman y Muñambi, Consejo Comunitario Unión de Cuencas, hacia la cabecera municipal de Roberto Payan.

- El día 21 de abril del 2018, en la vereda el Cedro y Fátima, se presenta otro enfrentamiento entre las disidencias de las FARC-EP, “FOS” y “GUP”, desplazándose algunas familias hacia los municipios de Olaya Herrera y Francisco Pizarro.
- El día 11 de mayo de 2018, en horas la madrugada, llegaron miembros de un grupo armado ilegal a la casa de un miembro de la comunidad y le dijeron que le informara a la comunidad que: “salieran sino querían que les pasara lo que sucedió en Tasdan”; lo que ocasionó que salieran desplazadas masivamente, inicialmente (28) familias que llegaron el mismo día 11 de mayo del 2018 en horas de la noche, al casco urbano del municipio de Roberto Payan.
- Entre los días 12 al 14 mayo del 2018, continuaron llegando más familias desplazadas de la vereda Muñambi, para un total de 36 familias.
- El pasado 04 de junio del 2018, ocurre una acción que evidencia el deterioro de la situación humanitaria en el municipio de Roberto Payan, cuando dos familias, fueron amenazadas de muerte por integrantes de grupos armados ilegales y que por una oportuna intervención lograron ser evacuadas de la zona.
- El día 01 de julio del 2018, se presentó un enfrentamiento armado entre los grupos “Guerrilla Unidas del Pacífico y el Frente Oliver Sinisterra de las FARC-EP”, en la vereda Fátima, Perteneciente al Consejo Comunitario el Progreso, que originó un desplazamiento masivo de 155 familias de las veredas Papi las Palmas, Papi Trinidad, Bocas de Papi y el Cedro; de las cuales 88 familias integrada por 298 personas se desplazaron a la cabecera municipal del municipio de Roberto Payán, y 67 familias se desplazaron hacia la vereda San José la Turbia del municipio de Olaya Herrera.
- El día 09 de julio del 2018, a eso de las 10:00 de la noche, es asesinado el señor Segundo Nolberto Preciado Landázuri, había salido desplazado el 11 de mayo del 2018 de la vereda Muñambi, en Roberto Payan, tenía 38 años de edad, padre de 07 hijos, quien fue ultimado por cinco disparos de arma de fuego, cuando salía del albergue municipal, después de visitar a su compañera permanente y sus hijos, quienes estaban en el albergue instalado, siendo víctimas del desplazamiento masivo de la vereda Muñambí, y habían huido para proteger su vida e integridad en una lancha en condiciones de precariedad y falta de protección.
- El día 16 de julio del 2018, es asesinado un joven reconocido en el casco urbano del municipio, aproximadamente a las 08:00 de la mañana. El joven se encontraba al lado de una tienda, en zona céntrica del municipio, recibió varios impactos de arma fuego y murió de manera instantánea; luego, los individuos que presumiblemente

perpetraron el crimen, se movilizaron a pie hasta llegar al muelle, donde abordaron una lancha y se fueron.

- El día 17 de julio del 2018, en la vereda Tamaje, perteneciente al Consejo Comunitario el Progreso, se presenta un enfrentamiento entre las “FOS” y las “GUP”, obligando a las familias que se encontraban en resistencia, a desplazarse hacia la cabecera municipal de Roberto Payan, aumentando los desplazamientos masivos en la región, situación que se agudiza con un nuevo enfrentamiento el 01 de agosto del 2018, de la cual se desplazan 19 familias de las veredas Papi las Palmas, Papi Trinidad, Bocas de Papi y el Cedro.

II. Expresión del escenario de riesgo actual

Se advierte el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, de la población focalizada en la presente Alerta Temprana, por la amenaza a los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y derechos civiles y políticos, ante las acciones violentas que pueden derivarse de la disputa territorial entre grupos armados ilegales como las Guerrillas Unidas del Pacífico y el Frente Oliver Sinisterra, pudiendo continuar amenazas, desplazamiento forzado, desaparición forzada, homicidios, restricciones de la movilidad, reclutamiento forzado de menores de edad, limitaciones al derecho a la participación y menoscabo de la autonomía, cultura y territorio de comunidades campesinas y afrodescendientes.

En las veredas y consejos comunitarios objeto de este informe, por el tramo navegable hacia el Canal Naranjo, que comunica a los municipios de Olaya Herrera y Francisco Pizarro, son constantes, y amenazan con ser continuas, las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, que ha tenido que padecer la población civil del municipio de Roberto Payan, por la disputa territorial entre los grupos armados ilegales para el control de las rutas del narcotráfico, de los cultivos ilícitos y de la minería ilegal que predomina en la zona, con el fin de fortalecer sus finanzas e imponer sus actividades político militares, por ser lugares estratégicos que les permite su expansión en la costa pacífica nariñense y así controlar los recursos del territorio y las salidas al mar.

Las estructuras ilegales están intimidando a la población en general y a funcionarios encargados de atender a las víctimas del conflicto armado, para que no realicen sus funciones de atención, asistencia y reparación integral, invisibilizando el impacto de su acción violenta en los territorios. Por cuestiones de seguridad, muchos funcionarios simplemente visitan las cabeceras municipales, pero se abstienen de visitar las zonas rurales o los territorios colectivos donde hay presencia de grupos armados ilegales, agravando la situación de vulnerabilidad de la población.

Las familias en situación de desplazamiento, ubicadas en la cabecera municipal de Roberto Payan, se encuentran en sitios de albergue improvisados, como la Institución Educativa, entidades públicas y el coliseo, lo cual ha desbordado la capacidad de atención

humanitaria del municipio, que se ve limitada para garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a bienes y servicios de primera necesidad de la población en situación desplazamiento, agravando la situación humanitaria de estas familias, por las condiciones de hacimiento. Hasta la fecha se reporta un aproximado de 1.300 familias desplazadas: 3.879 personas, cuyo número puede aumentar.

Producto del desplazamiento forzado, las comunidades han visto menoscabado el acceso a las fuentes de ingreso y medios materiales de subsistencia, afectando de manera drástica el acceso a productos de la canasta familiar y de pan coger. Se genera preocupación por la consecución de recursos para la manutención de los núcleos familiares, y es latente la vinculación de la población menor de edad, jóvenes y adultos a actividades ilegales y otras acciones que vulneran sus derechos a través del reclutamiento forzado, trabajo infantil y explotación sexual.

Los desplazamientos forzados han afectado de manera especial y tangencial los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el acceso a la educación, al tener los potenciales educandos que abandonar sus estudios por salvaguardar sus vidas; es constante el temor de las familias ante la permanencia exposición de los menores en las Instituciones Educativas, ante riesgos de reclutamiento por parte de los grupos que hacen presencia en la zona.

Las poblaciones en situación de desplazamiento, durante estos últimos meses, mantienen una situación de miedo y zozobra que les impide voluntariamente retornar a sus lugares de origen. Consideran que el escenario de amenaza no ha cambiado, y no se sienten seguros en sus lugares de albergue provisional, pues reportan temor por la presencia en estas áreas de miembros de Grupos Armados Ilegales.

El municipio no tiene fuentes de empleo para la cantidad de personas responsables de núcleos familiares que se encuentran en situación de desplazamiento forzado en la cabecera municipal: es necesario que las comunidades vuelvan a sus lugares de origen, pero se debe garantizar las condiciones de seguridad y retorno con dignidad para el goce efectivo de derechos.

Es posible que se presenten nuevos hechos que generen graves consecuencias humanitarias, específicamente en las zonas rurales donde hacen presencia grupos armados ilegales, quienes utilizan las viviendas para instalarse durante los enfrentamientos que sostienen entre sí; están habitando las casas que se encuentran desalojadas, haciendo uso de las pertenencias de las comunidades, y la población civil está siendo utilizada como escudo humano ante las confrontaciones armadas.

La presencia de grupos armados al margen de la ley, ha creado una disputa armada por el control territorial en donde el desplazamiento forzado es utilizado como estrategia para aumentar el control territorial. Esta situación ha afectado, particularmente, a las comunidades afrodescendientes y campesinas, cuyos territorios han sido controlados por

actores armados, impidiendo su autonomía y restringiendo sus actividades sociales y económicas.

En consecuencia, respetuosamente solicito se consideren las siguientes recomendaciones con el fin de atender el escenario de riesgo ALTO, descrito en esta Alerta Temprana de Inminencia, y se tomen medidas de prevención y protección para los derechos fundamentales de la población que allí reside.

Es posible que se presenten nuevos hechos que generen consecuencias humanitarias graves para la población que reside en las zonas rurales del municipio de Roberto Payán.

III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes ésta Alerta Temprana, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial étnico y de género establecidos en el decreto 2124 del 2017, con el fin de promover y adoptar las medidas urgentes de prevención y protección, ante las situaciones de riesgo y amenaza de los habitantes del municipio de Roberto Payán.

1. A la **Policía Nacional**, en coordinación con la alcaldía municipal de Roberto Payán, y los municipios aledaños de Francisco Pizarro y Olaya Herrera, y la gobernación de Nariño, reforzar las medidas de seguridad para prevenir, de forma eficaz, las violaciones a los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva, para los líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones étnico territoriales del municipio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252/17 (Artículo 2.4.1.6.5).
2. A la **Fuerza Pública** (Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:

a. Para que realicen acciones urgentes que logren contrarrestar el avance de los grupos armados ilegales en la cuenca del río Patía y Canal Naranjo y río Telembí, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.

b. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en las áreas geográficas correspondientes a la cuenca del río Patía y Canal Naranjo y río Telembí, en el departamento de Nariño, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales autodenominados: Guerrillas Unidas del Pacífico - GUP y Frente Oliver Sinisterra - FOS, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población afrodescendiente y

campesina asentada en el territorio ancestral, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH.

c. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N° 07 de 2007 y N° 16 del 2006 de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados;

3. A la **Gobernación de Nariño y la alcaldía de Roberto Payán**, aportar recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública, con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.

4. A la **Fiscalía General de la Nación**, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por amenazas e incursiones armadas a comunidades, en contra de la vida y la integridad personal de autoridades étnicas y líderes comunitarios y sociales, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de un paz estable y duradera.

Así mismo, se recomienda a la Fiscalía General de la Nación, impulsar las investigaciones relacionadas con casos de Desaparición Forzada, Asesinatos Selectivos y Reclutamientos Forzados que se hayan denunciado en el municipio de Roberto Payán, para individualizar y judicializar a los presuntos responsables de esos hechos punibles.

5. Al **Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección**, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos del municipio de Roberto Payán. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

6. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, la alcaldía, con acompañamiento de la personería municipal de Roberto Payán: Convocar y realizar el Comité de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y demás hechos victimizantes en las áreas geográficas focalizadas en esta Alerta

Temprana de Inminencia. Dando prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.

7. Ante el escenario descrito, urge la adopción por parte de las autoridades concernidas en el deber de prevención y protección y la realización de comisiones interinstitucionales en la cuenca del río Patía, para verificar la situación de la totalidad de las comunidades, identificar con las autoridades étnico territoriales las estrategias para la atención de las víctimas y avanzar sobre estrategias estructurales que garanticen la vida, la libertad, la integridad y la seguridad humana de la población civil y atender de manera urgente la situación de desabastecimiento generada por el prolongado confinamiento de las comunidades indígenas.

8. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**: Como entidad coordinadora del SNARIV, que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurren en apoyo subsidiario al municipio de Roberto Payán, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección.

9. En cumplimiento del Auto 073 del 2014, solicitamos a la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía Municipal de Roberto Payán, implementar un plan para la caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, orientada a la prevención, protección y atención de las comunidades negras frente a las situaciones de violencia, desplazamiento forzado y sus factores asociados; para dar continuidad a los procesos organizativos de las comunidades y a las actividades de liderazgo de las personas desplazadas.

10. A la Gobernación de Nariño y Alcaldía municipal de Roberto Payán, diseñar e implementar medidas tendientes a prevenir y proteger a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes frente al reclutamiento forzado y la explotación sexual de los mismos por parte de los grupos armados ilegales en mención.

A la **CIPRAT**, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y siguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Comedidamente solicito se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el decreto 2124 de 2018 para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0954/18